

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 105 de agosto 18 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

Auto No. 1250
Radicación No. 76-130-40-89-001-2023-00009-00
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía MENOR CUANTÍA
Demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Nit. 899.999.284-4
notificacionesjudiciales@fna.gov.co
Apoderado PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA con T.P. 315.046 C.S.J.
verpyconsultoressas@gmail.com
Demandado JHON HEDY MOSQUERA CAMACHO con C.C. 1.061.688.433
Ciudad y fecha Candelaria Valle, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho memorial allegado vía electrónica por la parte demandante de fecha 01 de agosto de 2023, en el que solicita el retiro de la demanda de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la presente demanda **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** Cuantía **MENOR CUANTÍA**, instaurada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4** en contra de **JHON HEDY MOSQUERA CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.061.688.433**.

SEGUNDO: Regístrese la salida en carpeta digital sin necesidad de desglose como quiera que la demanda fue presentada electrónicamente.

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lmg

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lmgp

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c307f3aebf787531e1d68dbe324ce007863eb96314fc93edec24fc5bcc2ec5**

Documento generado en 17/08/2023 10:21:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>